

N° 11 - 2020-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 22 enero del 2020.

VISTO:

Papeleta de Infracción N° 000237-2018, Oficio N° 163-18-MACREPOL-AQP/REGPOLTAC-DIVOPUS-CR-ILABAYA, con Registro N° 3717-2018, Resolución N° 390-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 03 de setiembre del 2018, Informe N° 166-2019-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 26 de junio del 2019, Informe N° 017-2020- MARM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 22 de enero del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por lo que, corresponde la aplicación supletoria de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444).

En esta línea, el artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444, se regula la figura de la rectificación de errores, a través del cual posibilita, a solicitud del administrado o de oficio, la rectificación de los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, en cuanto no se altere su contenido. Asimismo, dicha rectificación tendrá efectos retroactivos y, adoptara la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original.

En el presente caso, mediante el Informe N° 166-2019-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 26 de junio del 2019, el Sr. Emilio F. Mollenido Ramos, quien cumple la función de Inspector de Transportes, solicito a la SGOTT la rectificación de error material incurrido en la Resolución N° 390-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, en los siguientes términos:

(...), el apellido del Señor Luis Alberto Aroquipa Ramos no concuerda con lo expuesto en la papeleta o en su DNI, habiéndose considerado en la Resolución de sanción como apellido **AROCUTIPA** cuando su verdadero apellido es **"AROQUIPA"**.

En atención a ello, mediante Informe N° 017-2020- MARM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 22 de enero del 2020, la Abog. Mirian Agueda Rojas Mamani, de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, recomienda rectificar los errores materiales incurrido en la Resolución N° 390-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, indicando lo siguiente:

| DOCUMENTO | DICE | DEBE DECIR |
|---|--|--|
| Resolución N° 390-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB | ✓ En el párrafo Sexto de la parte considerativa, dice: (...), impuesta a LUIS ALBERTO AROCUTIPA RAMOS, (...). | ✓ (...), impuesta a LUIS ALBERTO AROQUIPA RAMOS, (...). |
| | ✓ En el párrafo Decimotercero de la parte considerativa, dice: (...) propiedad del propio conductor Sr. LUIS ALBERTO AROCUTIPA RAMOS; (...). | ✓ (...) propiedad del propio conductor Sr. LUIS ALBERTO AROQUIPA RAMOS, (...). |
| | ✓ En el párrafo Decimocuarto de la parte considerativa, dice: (...), recomienda declarar al Sr. LUIS ALBERTO AROCUTIPA RAMOS, (...). | ✓ (...), recomienda declarar al Sr. LUIS ALBERTO AROQUIPA RAMOS, (...). |
| | ✓ En la parte Resolutiva, dice: DECLARAR al Sr. LUIS ALBERTO AROCUTIPA RAMOS identificado con DNI N° 01555911, (...). | ✓ DECLARAR al Sr. LUIS ALBERTO AROQUIPA RAMOS identificado con DNI N° 01555911, (...). |

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contado con el visto bueno de la Abogada de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR los errores materiales incurridos en la Resolución N° 390-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB que declara al Sr. LUIS ALBERTO AROQUIPA RAMOS, como único y principal infractor por la comisión de la infracción de tránsito con código M-03, en su calidad de conductor y propietario del vehículo de placa 4514-2Z; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 017-2020- MARM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, el cual se adjunta como anexo de la presente resolución y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR AL ADMINISTRADO la presente resolución y el informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR la presente resolución en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO QUINTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.



PRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ING. ELMER ROBLES PAYEHUANCA
(e) Sub Gerencia de Ordenamiento
Territorial y Transporte

C.c. archivo
Interesado
EXPEDIENTE
C.D.T.I.
O.C.I.

